

Anexo II (a)

Acuerdo de 30 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la convocatoria, para el año 2024, de las subvenciones reguladas en la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA
Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Beatriz Barranco Montes



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA, PARA EL AÑO 2024, DE LAS SUBVENCIONES REGULADAS en LA ORDEN DE 2 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL, PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA.

El artículo 63.1.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso, las políticas activas de empleo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes, la intermediación laboral y el fomento del empleo.

Por su parte, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y dispone que corresponde a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre el fomento de las políticas de incentivos para el empleo, de su calidad y estabilidad.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece en su artículo 12.4 los ejes de las políticas de activación para el empleo, en los que se integrarán los programas desarrollados por los servicios públicos de empleo, habilitando en su artículo 32 a las Comunidades Autónomas para el diseño y ejecución de los programas de políticas activas de empleo en el ámbito de sus competencias.

El 13 de marzo de 2023 se firmó un nuevo acuerdo de concertación en Andalucía denominado «Pacto Social y Económico por el Impulso de Andalucía» entre la Junta de Andalucía y los agentes económicos y sociales más representativos, esto es la Confederación de Empresarios de Andalucía, y las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía. Este Pacto se suscribe en el marco de lo previsto en los artículos 10.3.20 y 37.1.12 del Estatuto de Autonomía para Andalucía con la finalidad de adoptar medidas de carácter urgente dirigidas a familias, personas trabajadoras, autónomos y autónomas y empresas con objeto de paliar los efectos derivados de la inflación, la subida de los tipos de interés, así como la crisis económica y energética.

Una de las medidas contempladas en el citado pacto es la elaboración y ejecución del Plan de Empleo Juvenil, con el objetivo de favorecer la activación del mercado de trabajo, fomentar la recuperación de la actividad laboral e impulsar la generación de empleo en todos los sectores productivos. En efecto, tal medida aparece en el punto 2.2.8 del mismo, dándose cumplimiento asimismo al punto 2.3.10 del Pacto, al “impulsar el empleo en colectivos prioritarios”.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, Andalucía contaba en 2023 con una población de 16 años en adelante de unos 7,2 millones de habitantes, de los cuales el 11,9% eran jóvenes de 16 a 24 años.



AURORA LAZO BARRAL		25/07/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAKWJZQF4ZUCHTNTB5UTPJFQ3X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La tasa de paro juvenil se situó en 2023 de media en el 39,4%, lo que representa cerca de 21,3 puntos más que la tasa de paro total de la población andaluza, que alcanzó un 18,16% de media. Cabe señalar, además, que la tasa de paro de menores de 25 años para el colectivo femenino (38,19%) fue 2,2 puntos inferior a la del colectivo masculino (40,45%).

La reducción del desempleo juvenil supone unos de los grandes retos que presenta la sociedad andaluza, en materia de empleo, por cuanto supone poner en valor el potencial intelectual y productivo de este colectivo.

Por todo ello, se aprueba la Orden de 2 de julio de 2024, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa Andalucía Activa, cuya finalidad principal es la activación e impulso del empleo en el territorio de los municipios andaluces, que además de contribuir a la creación de oportunidades de empleo, está orientado a combatir el riesgo de despoblación al que están sometidos muchos municipios y territorios alejados de grandes núcleos de población y capitales de provincia.

El Programa Andalucía Activa refleja el compromiso del Gobierno de la Junta de Andalucía con la generación de empleo, la empleabilidad y la dinamización de los mercados locales, contribuyendo así a la consecución de los objetivos planteados en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, y en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.

La cuantía total máxima destinada a la convocatoria de 2024, es de 110 millones de euros, (109.998.000 euros) financiada con transferencias finalistas del Estado (Servicio 18), que se van a ejecutar durante el presente año, y permitirá promover la creación de empleo y fomentar la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos y entidades locales autónomas (ELA), a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación.

Esta actuación se concreta en dos líneas de incentivos:

- La primera de ellas, dirigida a ayuntamientos de hasta 50.000 habitantes y sus ELA, para la contratación de personas en los grupos de edad entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, así como de 45 años o más edad. A esta línea se destinarán 80 millones de euros que se prevé permitan la contratación de unas 8.000 personas entre jóvenes y personas mayores de 45 años.
- La segunda está destinada a ayuntamientos de más de 50.000 habitantes y sus ELA, para la contratación de personas de 45 años o más edad. A esta línea se destinarán unos 30 millones de euros que se prevé posibiliten la contratación de unas 3.000 personas mayores de 45 años.

Para ambas líneas, la cuantía de la subvención será de 10.500 euros por cada contrato laboral formalizado, con una duración de 6 meses.

En total, unos incentivos que permitirán la contratación, durante 6 meses, de unos 11.000 jóvenes y mayores de 45 años por ayuntamientos y sus ELAs para el fomento del empleo en el ámbito local.

AURORA LAZO BARRAL		25/07/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAKWGJZQF4ZUCHTNTB5UTPJFQ3X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Serán subvencionables las contrataciones realizadas por los ayuntamientos y las entidades locales autónomas andaluzas, utilizando la modalidad de contratos vinculados a programas de activación para el empleo, según lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Las entidades beneficiarias solicitarán la subvención conforme al crédito máximo inicial asignado para cada una de ellas en la convocatoria que incluye el reparto territorial de la dotación presupuestaria.

La orden incluye como novedad el establecimiento de un sistema de redistribución de los sobrantes de créditos de aquellos ayuntamientos o entidades locales autónomas que no concurran a la convocatoria, o soliciten una cuantía inferior a la asignada inicialmente, entre el resto de entidades beneficiarias solicitantes de actuaciones complementarias adicionales al proyecto, hasta agotar el mismo.

Asimismo, una vez tramitadas la totalidad de las solicitudes presentadas, si en alguna de las líneas de subvención resultara sobrante del crédito asignado para su financiación, dicho crédito sobrante se reasignará a la otra línea.

Por todo lo anterior, se considera pertinente la elevación al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento.

LA DIRECTORA GENERAL DE INCENTIVOS
PARA EL EMPLEO Y COMPETITIVIDAD
EMPRESARIAL

Aurora Lazo Barral

AURORA LAZO BARRAL		25/07/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAKWGJZQF4ZUCHTNTB5UTPJFQ3X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	